

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-114700- -12	FECHA: 2014-01-02 10:48:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FERNANDO GOMEZ RESTREPO

Asunto: Radicación: 11-114700- -12
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 27
Folios: 6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-114700-00000-0000	06/Septiembre/2011
	Rad. N° 11-114700-00005-0000	14/Junio/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-114700-00000-0000	06/Septiembre/2011
	Rad. N° 11-114700-00005-0000	14/Junio/2013
Dibujos:	Rad. N° 11-114700-00000-0000	06/Septiembre/2011
	Rad. N° 11-114700-00005-0000	14/Junio/2013
Respuesta del solicitante:	Rad. N° 11-114700-00005-0000	14/Junio/2013
	Rad. N° 11-114700-00008-0000	01/Agosto/2013

2. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

En referencia al nuevo capítulo reivindicatorio presentado en el escrito radicado bajo No.

11-114700-00008-0000, cabe aclarar que no puede ser tenido en cuenta para un nuevo examen de patentabilidad, toda vez que el solicitante no allegó el recibo de consignación correspondiente a la solicitud de modificaciones en trámite, según resolución 79462 de diciembre de 2012. De acuerdo con lo anterior, el presente requerimiento se realiza con base en el capítulo reivindicatorio presentado en el escrito radicado bajo No. 11-114700-00005-0000.

3. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Base ergonómica plegable y portátil ultra liviana de altura e inclinación ajustables” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en lograr una base para libros, computadores portátiles y otros elementos similares, que pueda ser utilizada cómodamente sobre las piernas del usuario, con el fin de evitar malas posturas que pudiesen generar problemas de salud posteriores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone una base para libros, computadores portátiles y otros elementos similares, que consta de una sección principal A y dos secciones B y C, las cuales se acoplan entre sí mediante articulaciones flexibles. Las secciones B y C constan de dos arcos semicirculares en uno de sus lados, de tal manera que al plegarse dichas secciones se forman dos concavidades que reposan en las piernas del usuario.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 B 3/10 // 23/00; F 16 M 11/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- De la forma como está planteado el capítulo reivindicatorio podría entenderse que el solicitante quiere proteger cada componente del dispositivo reclamado separado, ya que cada uno está definido en una reivindicación independiente diferente, así:
 - Arcos que articulan formando concavidades en la reivindicación 1.
 - Insertos de espuma en la reivindicación 2.
 - Rieles y broches en la reivindicación 3.
 - Articulación flexible en la reivindicación 4.

Sin embargo, de la descripción se deduce que el objeto de la solicitud está relacionado con el dispositivo completo y no con cada uno de sus componentes por separado. Por lo tanto, se sugiere presentar en una reivindicación independiente, exponiendo todos los elementos estructurales (tangibles) del producto reclamado. De igual forma, es importante que en la redacción de esta reivindicación, el

solicitante exponga la forma como están acoplados los componentes de la invención. Un ejemplo podría ser: “Base ergonómica plegable y portátil ultra liviana de altura e inclinación ajustable **caracterizada por** una sección principal A y dos secciones de base trasera B y C, las cuales se acoplan entre sí mediante articulaciones flexibles. Cada una de las secciones B y C consta de dos arcos semicirculares dispuestos en el lado donde se acoplan dichas secciones B y C entre sí. La sección principal A consta de dos cintas tipo velcro en su superficie posterior, y la sección C consta también de dos cintas del mismo tipo, en su lado opuesto al lado de acople con la sección B. De igual forma, en el contorno de dichos arcos de las secciones A y B se disponen unos insertos de espuma”.

Cabe agregar, que el solicitante debe presentar las reivindicaciones con la estructura: preámbulo – enlace gramatical – parte caracterizadora. El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. El enlace gramatical puede ser del tipo: "caracterizado por. Y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger. Como se puede observar, en el ejemplo presentado anteriormente se pueden diferenciar claramente el preámbulo de la parte caracterizadora.

Por su parte, es importante aclarar que los materiales con los que se fabrican los elementos de la invención no pueden ser objeto de protección vía modelo de utilidad. Lo anterior, debido a que en el artículo 81 de la Decisión 486 se establece que en este tipo de patente solo se protegen las características estructurales (tangibles) del producto para el cual se solicita protección. Por ende, expresiones que hacen referencia a materiales o a sus propiedades, como por ejemplo: “*polímero*” o “*EVA (Ethil Vinil Acetato)*” no podrían ser incluidas dentro de la reivindicación independiente como una característica esencial de la invención. Cabe agregar que se pueden incluir como características particulares en reivindicaciones dependientes, pero no afectan el examen de patentabilidad.

Asimismo, se sugiere seguir las recomendaciones y aclaraciones expuestas en los Anexos 1 y 2 de la presente comunicación, donde se presentan ejemplos guía para la presentación del capítulo descriptivo y del capítulo reivindicatorio. De igual manera, a continuación se presenta un ejemplo donde se puede observar la reivindicación independiente, junto con sus reivindicaciones dependientes, las cuales están definidas mediante la estructura descrita anteriormente.

REIVINDICACIONES

1. Máquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), **caracterizada porque** en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Máquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.

Preámbulo:
características
generales de la
máquina.

**Parte
caracterizadora:**
elementos técnicos
específicos

**reivindicaciones
dependientes:**
concreta elementos
técnicos de las
reivindicaciones de
las que dependen.

- 2- En el capítulo reivindicatorio no se utilizan las letras de referencia de cada una de las características técnicas de la creación reclamada. Por lo tanto, y con el fin de que las características de la invención sean fácilmente identificables en la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, se sugiere al solicitante incluir dichas letras de referencia en las reivindicaciones. De igual manera, se sugiere verificar que las letras de referencia que se incluyan en las reivindicaciones concuerden con las presentadas en el resto de la solicitud.
- 3- Las expresiones *“que se articulan formando concavidades para el anclaje del accesorio en las piernas del usuario acoplándose con la convexidad de las piernas en aquellos casos que así se usa”* (reivindicación 1), *“para repartir los puntos de presión y amortiguar el peso de la carga sobre las piernas del usuario cuando allí se use”* (reivindicación 2), *“para graduación de altura de inclinación que permite de manera rápida y segura la adaptación de acuerdo a las medidas corporales y preferencias del usuario”* (reivindicación 3), *“para ajustarse a las distintas inclinaciones entre las cuales el usuario elige”* (reivindicación 4); describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar por lo elementos que componen la base, los cuales son aspectos que no pueden ser susceptibles de patente. Cabe aclarar, que el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas.
- 4- El término *“sistema”* (reivindicación 1 y 3) no está incluido dentro del marco legal que define un modelo de utilidad. De acuerdo con el artículo 81 de la decisión 486, se

debe caracterizar “*un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto*”. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar el término citado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 06 de septiembre de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

6. Conclusión

De la determinación del estado de la técnica se concluye que la base reclamada en la solicitud es nueva. Sin embargo, con el fin de que sean claras las características que se desean proteger, el solicitante debe seguir las recomendaciones expuestas en el numeral 4 de la presente comunicación.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-07

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan